

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1260 DE 2024

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1082 del 26 de julio de 2024

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta se establece la *"obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en su artículo 63 estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."*

Que el artículo 72 de la Constitución Política, por su parte, establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 21 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- es un *"establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico"*.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 021 de 2022, le corresponde al ICANH *"Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural"*.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna- Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién.

Que es función de la Directora, según los numerales 1 y 14 del artículo 10 del Decreto 21 de 2022, *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos"* y *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)"*.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.2 que *"El patrimonio arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de"*

*Colombia, por los artículos 1, 12 y 14 de la ley 163 de 1959 por el artículo 6 de la ley 397 de 1997, modificado por artículo 3 de la ley 1185 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente Decreto”.*

Que la Dirección General del ICANH expidió la Resolución No. 1082 de 26 de julio de 2024 “*Por medio de la cual se establecen las fechas de cierre temporal y el horario de ingreso de visitantes a los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María La Antigua del Darién, para el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2025”*, en cuyo artículo quinto ordenó el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, desde el 1 al 30 de septiembre de 2024.

Que el ICANH, bajo radicado No. 2024184200072622 del 8 de agosto de 2024, recibió la comunicación de parte del Gobernador ATANACIO MOSCOTE GIL, en representación de la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena Muñkuawinmaku del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, quienes decidieron modificar las fechas de cierre del Parque Arqueológico TPC Tezhuna – Ciudad Perdida, de la Sierra Nevada de Santa Marta, del 15 al 30 de septiembre de 2024, con el objeto de realizar trabajos internos espirituales y dar descanso a la Madre Naturaleza.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1082 de 26 de julio de 2024, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2024”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
Directora General

**Transcribió:**

Alexander Mendoza Martínez  
Abogado Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**

Alejandro Amaya  
Profesional Especializado  
Grupo de Patrimonio  
Subdirección de Gestión del  
Patrimonio

**Aprobó:**

Fernando Montejo Gaitán  
Subdirector  
Subdirección de Gestión del  
Patrimonio

**Revisó:**

Miguel Ángel Espinel Alemán  
Jefe (e)  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**

Jeyson Rodríguez Pacheco  
Dirección General